

Habiendo entendido por Carta que el Governador de estos mis Estados me escribe este Correo con fecha de 16. del pasado Mes, la diferencia que se ofrece entre esas dos Villas, con motivo de la remocion de los mofones que dividen sus terminos, y que de no darse pronta providencia para el remedio, se han de ocasionar graves inconvenientes y costosos litigios, que se oponen a la summa pobreza que la fatalidad de los tiempos causa oy en los Pueblos: He resuelto, que con la intervencion Personal de ese mi Alcalde Mayor, y con asistencia de ambas Villas de Alhama y Librilla, o de sus Comisarios, y lleven los instrumentos que una y otra tuvieren, conducentes a visitas de mofones, y que a estas diligencias, asistan tambien algunas Personas ancianas que tengan conocimiento de los sitios y mofoneras antiguas, para que de conformidad de ambos Concejos, se reconozcan las partes en que deben ponerse los referidos mofones, corrigiendolos para su mayor permanencia con Cal y Piedras, escriviendo sobre este punto al Licenciado D.ⁿ Pasqual de Buendia y Baena, lo que debe executar, para que indefectiblemente se ponga esta visita en puntual obsevrancia, disponiendo que para el dia y hora señalados, concurren todos los q^{os} deben asistir

